



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-53

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por J. Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará JAPAMI, y por la otra, Eduardo Aranda Arredondo, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

### **DECLARACIONES**

# 1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de JAPAMI creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el 1.2. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.











- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: JAP-841102-C29.
- 1.8. Que el pago correspondiente a la cantidad de \$33,656.58 (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.) se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal 2541 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos).

#### 2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar los servicios solicitados por **JAPAMI**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AAAE6302056F2.
- **2.3.** Que tiene su domicilio fiscal en Calle Cortázar número 29 Interior C, Zona Centro; C.P. 36500, de esta Ciudad; mismo que señala para los fines y efectos del presente convenio.
- 2.4. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

#### 3. DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- **3.2.** Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI encomienda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: «Detectar problemas visuales y otorgar facilidades para la adquisición de armazones de lentes y micas, con la finalidad de mejorar y promover la salud visual de los trabajadores de JAPAMI».











EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, como resultado de los servicios encomendados realizará exámenes optométricos a los trabajadores activos de JAPAMI que así lo soliciten, y quienes resulten con algún problema visual y necesiten adquirir sus lentes, se les otorgará descuentos en armazones y

SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO. Ambas partes acuerdan que JAPAMI le pague a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como contraprestación a sus servicios la cantidad de \$71,380.00 (Setenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, honorarios que JAPAMI pagará a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, de la siguiente forma:

- Un primer pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato por la cantidad de \$33,656.58 (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.) por concepto de apoyo para la compra de micas y armazón a los trabajadores que adquirieron sus lentes en la campaña visual, dicha relación se encuentra desglosada en hoja anexa denominada "Relación de Descuentos Vía Nomina por Campaña Visual", apoyo otorgado de conformidad con las "Políticas para el Otorgamiento de Apoyos Económicos Para Lentes Graduados 2017", con cargo en la partida presupuestal 2541 (Materiales, Accesorios y Suministros Médicos).
- El resto por la cantidad de \$37,723.44 (Treinta y siete mil setecientos veintitrés pesos 44/100 M.N.) será cubierto en 6 seis parcialidades, pues será obtenido por descuento vía nómina de los trabajadores incluidos en la hoja anexa denominada "Relación de Descuentos Vía Nomina por Campaña Visual" quienes previamente solicitaron a la Dirección de Recursos Humanos, les sea realizado dicho descuento en un plazo de seis catorcenas la cantidad correspondiente según sea el caso, a partir del 12 de enero del 2018 hasta el 23 de marzo del 2018, dicho monto será enterado por transferencia electrónica a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS en el día hábil inmediato siguiente a la fecha del descuento que a continuación se detalla:

Pago	Fecha de descuento	· ·	Monto
1	12 de enero 2018	\$	6,287.24
2	26 de enero 2018	\$	6,287.24
3	9 de febrero 2018	\$	6,287.24
4	23 de febrero 2018	\$	6,287.24
5	9 de marzo 2018	\$	6,287.24
6	23 de marzo 2018	\$	6,287.24
			\$37,723,44

El lugar de pago a favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS será en el domicilio de JAPAMI contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que JAPAMI haya validado el documento fiscal correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 111 (Ciento once) días naturales, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del 06 de diciembre de 2017 al 26 de marzo de 2018, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.















**CUARTA.- GASTOS ADICIONALES.** La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Segunda*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar trimestralmente un informe a JAPAMI, por conducto del Médico, para conocer el estado que guarden los asuntos y trámites realizados por parte de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS.

Así mismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado JAPAMI, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a JAPAMI.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI por conducto del Médico se compromete a brindar las facilidades que requiera EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS de la información y recursos materiales requeridos, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

Así mismo EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.











DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

- 1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
- 2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
- 3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de JAPAMI, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato JAPAMI no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; así mismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. RESCISION DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y JAPAMI, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

Para el caso de la rescisión JAPAMI comunicará por escrito a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS el incumplimiento u omisión correspondiente, a fin de que éste exponga, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo que antecede, EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste JAPAMI estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a declarar-la rescisión del presente contrato, y en caso de que se hayan ocasionado daños y perjuiçiós EL PRESTADOR DE LOS

SERVICIOS estará obligado a cubrirlos totalmente.











DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los 06 seis días del mes de diciembre del año 2017.

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

EDUARDO ARANDA ARREDONDO

APAMI

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS** 

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS

TESORERO DE JA

KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ

GERENTE ADMINISTRATIVO

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia

C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00 www.japami.gob.mx

HUMBERTO



AVIER ROSILES ALVAREZ

DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

MÉDICO

2										U.		
7313	7236	7214	7019	6625	6338	6327	5928	612	7410	8	No. Empleado	
24	49	37	56	57	52	55	50	64	52		Edad	
FRANCISCO MEJIA GARCIA	NANCY OLVERA	JORGE ALBERTO BUENDIA MARTINEZ	JUDITH SUSANA SORIA PEREZ	JUAN CRUZ VALDEZ OLGUIN	MARTIN NICACIO MARTINEZ AGUILERA	ANGEL JIMENEZ POZOS	GRACIELA HERNANDEZ HERNANDEZ	RAMON HERNANDEZ MAGDALENO	ANGELICA PATRICIA MARTINEZ OLVERA		Nombre	REI
MUESTREADOR	OFICIAL ADMINISTRATIVO	JEFE DE AREA G	ANALISTA ESPECIALIZADO C	TECNICO A	ASISTENTE EJECUTIVO B GERENCIA PTAR	TECNICO A	ANALISTA ESPECIALIZADO D	SUPERVISOR B	JEFE DE AREA D		Puesto	ACION DE DESCUI
DESCARGAS INDUSTRIALES PTAR	ATENCION A USUARIOS	CONTROL PATRIMONIAL	LABORATORIO PTAR	MNTO ELECTRO PTAR	GERENCIA PTAR	MNTO ELECTRO CARCAMOS	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	OPTIMIZACION DEL AGUA	COMUNICACIÓN SOCIAL		Departamento	RELACION DE DESCUENTOS VIA NOMINA POR CAMPAÑA VISUAL
6	5	<b>8</b>	9	6	6	6	8	6	11		Nivel	A POR CAN
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	Ş		T <sub>ot</sub>	/PA
1,760.00	400.00	2,000.00	1,760.00	1,400.00	1,200.00	700.00	1,280.00	1,400.00	1,600.00	9	Total compra	ÑA VISU
\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	0	Apoyo otorgado	Saldo en la partida: \$33,656.58	JAL
\$ 1,360.00	\$	\$ 1,600.00	\$ 1,360.00	\$ 1,000.00	\$ 800.00	\$ 300.00	\$ 880.00	\$ 1,000.00	\$ 1,400.00	descontar	m.	
\$ 226.67	\$	\$ 266.67	\$ 226.67	\$ 166.67	\$ 133.33	\$ 50.00	\$ 146.67	\$ 166.67	\$ 233.33	catorcena	Descuento por	

R AA

7148	7144	7077	6967	6744	6589	8909	5961	5883	89	448	7421
41	47	46	55	39	40	54	50	47	55	59	26
VICTOR ADAN GARCIA CORNEJO	LINDA IVONNE MUÑOZ ORTIZ	VICTOR RAZO SANCHEZ	URBANO LEON LOPEZ	CLAUDIA ARACELI CHAVEZ RODRIGUEZ	MIGUEL RODRIGUEZ RAMIREZ	JUAN RAMON JIMENEZ FERNANDEZ	JOSE FILIBERTO MONTEALEGRE HERNANDEZ	ROSA MARIA FLORES HERNANDEZ	GERARDO LIRA DIAZ	ENEDINA SIERRA VARGAS	ANA PATRICIA ZAVALA FONSECA
VIGILANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	VIGILANTE	VIGILANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	LECTURISTA	AYUDANTE A	ELECTRICISTA	CAJERO	LINIERO	ASISTENTE EJECUTIVO B	ANALISTA A
CONTROL PATRIMONIAL	ATENCION A USUARIOS	CONTROL PATRIMONIAL	CONTROL PATRIMONIAL	ATENCION A USUARIOS	FACTURACION	MANTENIMIENTO STAFF	MNTO ELECTRO CARCAMOS	CAJA PRINCIPAL	MANTENIMIENTO STAFF	GERENCIA ADMINISTRATIVA	ADQUISICIONES Y
ъ	5	3	3	5	3	3	4	5	4	6	7
45	\$	\$	\$	\$	- Αν	φ.	₩.	Α.	\$	÷	\$
1,120.00	1,280.00	1,280.00	1,240.00	1,280.00	1,760.00	1,120.00	1,180.00	1,280.00	1,280.00	1,500.00	1,600.00
⟨\$	\$	\$	\$	\$	\$	Ş	\$	\$	\$	\$	\$
700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	400.00	400.00
\$	\$	\$	- ⟨Λ	₹5	45	\$	₩.	₩.	÷	- Α-	⟨∧
420.00	580.00	580.00	540.00	580.00	1,060.00	420.00	480.00	580.00	580.00	1,100.00	1,200.00
\$	\$	\$	٠,	٠,	45	45	↔	ts.	÷	45	ψ.
70.00	96.67	96.67	90.00	96.67	176.67	70.00	80.00	96.67	96.67	183.33	200.00

R

										†//
7399	7398	7393	7368	7348	7345	7273	7258	7257	7217	7157
30	51	28	58	47	31	38	32	53	54	45
JUAN CARLOS ZEPEDA ARAUJO	FERNANDO NAVARRO RAMIREZ	MARIA ANTONIA FONSECA MONDRAGON	SILVIA HERNANDEZ MARTINEZ	MARCELO GALLEGOS CENTENO	SUSANA GABRIELA SALAZAR ARRIAGA	ISAI CASTILLO ESTRADA	LORENA MARTINEZ TORRES	MARGARITA MEDINA LANDEROS	SALVADOR GUTIERREZ ESTRADA	JOSE ESTEBAN ACOSTA MARTINEZ
CAJERO	AYUDANTE	AYUDANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	VIGILANTE	CAJERO	OPERADOR B	AYUDANTE	AYUDANTE	VIGILANTE	VIGILANTE
CAJA PRINCIPAL	DISTRITO 1	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	ATENCION A USUARIOS	CONTROL PATRIMONIAL	CAJA PRINCIPAL	OPERACIÓN DE PIPAS	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	CONTROL PATRIMONIAL	CONTROL PATRIMONIAL
5	2	2	5	3	5	4	2	2	3	3
÷	\$	\$	\$·	\$	\$	Ş	\$	\$	\$	\$
2,240.00	1,480.00	1,680.00	700.00	1,280.00	1,280.00	1,280.00	1,280.00	1,760.00	1,840.00	1,000.00
\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	Ş	\$	\$
1,540.00	780.00	980.00	ato a	580.00	580.00	580.00	580.00	1,060.00	1,140.00	300.00
₩.	\$	\$	\$	\$	₹\$	\$	\$	÷	Ş	\$
256.67	130.00	163.33	ii.	96.67	96.67	96.67	96.67	176.67	190.00	50.00

A A

?

*/			Т	- 1						Т		
7247	7431	7302	7164	7033	6849	6302	7473	7463	7458	7449	7437	7408
25	27	36	27	49	31	38	31	35	72	39	31	22
MARTINEZ FLORES - graduación especial	CARLOS ALBERTO PEREZ RAMIREZ - graduación especial FERNANDO DANIEL	JUAN JOSE AREVALO PEREZ - graduación especial	LUIS ALBERTO PEREZ REYES - graduación especial	JUAN CARLOS SAINZ SOTO - graduación especial	CHRISTIAN YADIRA CORONA RICO - graduacion especial	Iván Manuel Gonzalez Moralez - graduación especial	MARIANA DEL PILAR CARREON GARCIA	JULIO CESAR LOPEZ AGUIRRE	DO ALCANTARA )S	MARTHA ELENA GARCIA MUÑOZ	ALEJANDRO VIDALES AVILA	EMILIO ISRAEL TORRES MURILLO
ENCUESTADOR	AYUDANTE	VIGILANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	ALMACENISTA	OFICIAL ADMINISTRATIVO	SUPERVISOR B	CAJERO	LINIERO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	AYUDANTE	CAJERO	LECTURISTA
PADRON DE USUARIOS	MNTO DE REDES Y CANALES	CONTROL PATRIMONIAL	ATENCION A USUARIOS	ADQUISICIONES Y ALMACEN	ATENCION A USUARIOS	PADRON DE USUARIOS	CAJA PRINCIPAL	MANTENIMIENTO STAFF	ATENCION A USUARIOS	MNTO Y SERVICIOS GENERALES	CAJA PRINCIPAL	FACTURACION
ω	2	ω	v	vı	۲.	6	5	4	Сп	2	5	3
· v	4	₩.	\$	45	₩	₩.	₹.	·s>	\$	\$	٠	\$
1,600.00	1,920.00	1,900.00	2,000.00	2,240.00	2,240.00	2,240.00	1,600.00	1,280.00	2,800.00	1,200.00	1,600.00	2,080.00
v	·	÷	45	45	45	₩.	\$	\$	₩.	\$	₹.	₩.
1,344.57	1,344.57	1,344.57	1,344.57	1,344.57	1,344.57	744.57	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
<b>√</b> √		45	\$	45	45	45	\$	¢,	\$	\$	\$	\$
255.43	575.43	555.43	655.43	895.43	895.43	1,495.43	900.00	580.00	2,100.00	500.00	900.00	1,380.00
Ş	٠ ٠	45	45	45	\$	÷	\$	\$	\$	45	Ş	4
42.57	95.90	92.57	109.24	149.24	149.24	249.24	150.00	96.67	350.00	83.33	150.00	230.00

A A

	7450	
	26	
graduación especial	TRUJILLO VIDAL -	JORGE ALEJANDRO
	CHOFER	
	DISTRITO 2	
	ω	
4	· .	
1,1000	1.440 00   \$	
4,011.04	1 244 57 6	
Ç#,CC	0E /3 c	
10.50	1 0	

\$ 71,380.00 \$ 33,656.58 \$ 37,723.42 \$ 6,287.24